



Hora: 11:21 AM Fecha: 10-abr-19

Para: Secretaría General

Asunto: RESMION PROYECTO RESOLUCION

Para contestar
Clic este número

6951-2019

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE
TODOS"AMC-SJUR-186-2019
Cajicá, Abril 09 de 2019

MEMORANDO

PARA: DR. GUILLERMO GONZÁLEZ CAICEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN HUMANA

DE: DR. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

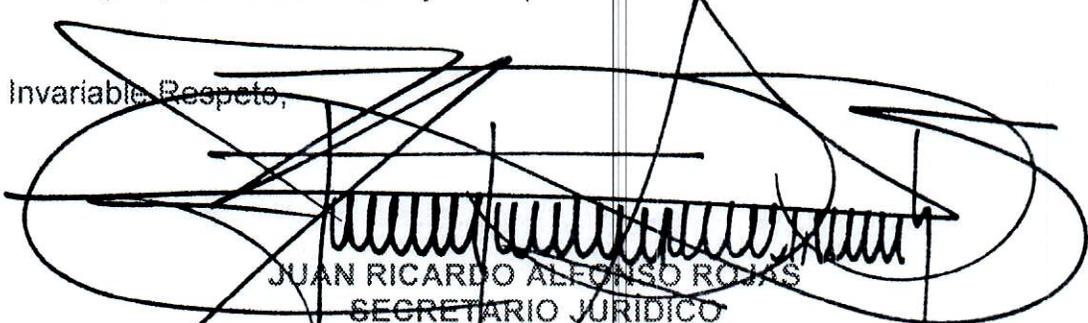
ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO RESOLUCIÓN

Respetado Dr. Guillermo,

Cordial saludo, atendiendo a la solicitud hecha vía e-mail el pasado 27 de marzo de 2019, me permito remitir el proyecto de Resolución Políticas de Seguridad Vial "LA CUAL IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Con Invariable Respeto,



JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

"ESTAMOS CUMPLIENDO CON JUSTICIA, EDUCACIÓN, DEPORTE, MEDIO
AMBIENTE, PARA LOGRAR UN MEJOR FUTURO PARA TODOS LOS CAJIQUEÑOS,
NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS"

Proyectó: Adrián G. – Profesional Universitario SJUR
Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Anexo: Cinco (05) folios.



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

Revisó: Juan Carlos
Abril 10/19



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 793
(24 ABR 2019)

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

El Señor alcalde de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y la Resolución 0312 de 2019 artículo 32 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 la cual modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, establece:

Artículo 2°. El artículo 3° de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 3°. Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Que el artículo 12 de la Ley 1503¹ de 2011, ordena a toda entidad, organización o entidad del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuir al objeto de la citada Ley, por lo cual deberán diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual debe ser revisado cada dos (2) años y ajustado en lo que se requiera.



GP-UEN427021



GC-SG-CLR427020



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO

CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

193
24 ABR 2019



DESPACHO DEL ALCALDE

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1565 de junio seis (06) de dos mil catorce (2014), expide la guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que las Resoluciones 1111 de 2017 en su Artículo 17 y 0312 de 2019 en su Artículo 32, establecen que todo empleador que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Artículo 55 de la Ley 769 de 2002 preceptúa: **COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.*

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 001384 de 2010 adoptó el método para establecer los límites de velocidad en las carreteras nacionales, departamentales, distritales y municipales de Colombia así:

“Artículo 1°. *De conformidad con lo previsto en la Ley 1239 de 2008, para efectos de establecer los límites de velocidad máximos y mínimos en las carreteras nacionales, departamentales, distritales y municipales, se adopta el manual denominado "Método para establecer límites de velocidad en carreteras colombianas", elaborado por la Universidad del Cauca, el cual hace parte integral de la presente resolución.*

Parágrafo. *El método para establecer los límites de velocidad adoptado en este artículo no aplica para vías urbanas. En estas vías, las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo, de conformidad con lo señalado en la Ley 1239 de 2008.*

Artículo 2°. *Acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1239 de 2008, la metodología para establecer los límites de velocidades en las carreteras nacionales, departamentales, distritales y municipales, considera aspectos como: velocidad genérica por tipo de carretera, especificaciones geométricas, velocidad de operación del sector, condiciones del medio ambiente, infraestructura vial, visibilidad, especificaciones de la vía, velocidad de diseño, características de operación y sitios especiales de restricción de velocidad....*

Artículo 3°. *El Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, y el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, las Gobernaciones, los Distritos y los Municipios, de acuerdo con sus*



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**



193

24 ABR 2019

DESPACHO DEL ALCALDE

competencias, utilizarán el método adoptado en el artículo primero de la presente resolución para establecer y señalar los límites de velocidad en las carreteras a su cargo.

Artículo 4°. Las velocidades máximas que se podrán establecer y señalar en las carreteras nacionales, departamentales, distritales y municipales serán de 120 Km/h para vías en doble calzada, y de 90 Km/h para vías en calzada sencilla....”.

Que la Resolución 19200ⁱⁱ de 2002 establece:

Artículo 1°. Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad.

Artículo 2°. Los cinturones de seguridad que portarán los vehículos que transitan por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas deberán cumplir con las características técnicas, de fijación o anclaje contempladas en la norma Icontec NTC-1570, o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 3°. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los vehículos automotores. El conductor y el usuario que utilicen asientos con cinturón de seguridad instalado, deberán utilizarlo de manera apropiada durante la conducción normal del vehículo de tal forma que no limite la libertad de movimiento del conductor y del usuario y se reduzca el riesgo de daños corporales en un accidente eventual.

Artículo 4°. A partir del año 2004 los vehículos fabricados, ensamblados o importados se les exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, con las características técnicas de fijación y anclaje contempladas en el artículo 2° del presente acto administrativo....”.

Que mediante la Resolución 2400ⁱⁱⁱ de mayo de 1979 en su Título IV, Capítulo II el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reguló lo concerniente a LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, que deben ser suministrados por los patronos y usados por los trabajadores, a fin de salvaguardar su integridad física.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá posee más de 10 unidades de vehículos automotores, por lo tanto debe implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que es compromiso de la Alcaldía Municipal de Cajicá, instaurar e implementar actividades que incentiven y promuevan la prevención de incidentes y accidentes de tránsito en cada una de las áreas que componen la entidad, tanto en las



GM-CEM42/821



CO-DC-CEM42/820



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

24 ABR 2019

DESPACHO DEL ALCALDE

instalaciones de la entidad como en las vías públicas, integrando la seguridad vial, dentro de la política de gestión de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios y planificando de manera adecuada los mismos.

Que todos los servidores, contratistas y visitantes provistos de vehículos y que para el ejercicio de su labor diaria requieran moverse por vías urbanas y rurales del municipio, son responsables de participar en las diversas actividades que se programen y desarrollen por parte de la administración municipal, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito que puedan afectar la integridad física, mental y social del personal de planta, contratistas, comunidad en general y medio ambiente.

Que es compromiso de todos los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Municipal de Cajicá, contribuir con la entidad para dar cumplimiento a la normatividad existente aplicable y mejora continua, en lo que respecta a seguridad vial.

Que la Resolución 070^{IV} de febrero de 26 de 2018, determino la conformación, integrantes y funciones entre otras del Comité Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía Municipal de Cajicá, evidenciando así el liderazgo y compromiso de la alta dirección hacia la seguridad vial que debe ostentar el Municipio de Cajicá.

Que en aras de brindar un ambiente de trabajo seguro, productivo y saludable a los funcionarios y contratistas la administración municipal de Cajicá mediante la Resolución 342 del 15 de septiembre de 2018 actualizó la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y porte de armas en la Alcaldía de Cajicá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARTICULACIÓN. Incluir dentro de las políticas de seguridad y salud en el trabajo las siguientes medidas que mejoran de forma integral la seguridad vial, reduciendo los riesgos de incidentes y accidentes laborales en accidente de tránsito, en el desarrollo de las labores cotidianas o bien se trate de actividades en misión:



GM-CEH427821



CO-90-CER427820



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**

**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**



793

24 ABR 2019

DESPACHO DEL ALCALDE

1. Proveer las medidas de prevención y control de los riesgos propios de las actividades y procesos según la identificación, análisis y valoración que se haga de los mismos.
2. Garantizar desde los procesos de selección, el perfil adecuado de las personas según las características de las funciones que van a desempeñar, especialmente cuando el oficio está relacionado con aquellas de alto riesgo.
3. Consultar con los empleados directos e indirectos los principales factores de riesgo que son necesarios corregir para garantizar su salud y su seguridad e involucrarlos en las mejoras.
4. Desarrollar programas de inducción, reinducción, capacitación y motivaciones permanentes dirigidos a trabajadores y contratistas.
5. Asegurar que todas las personas de la organización y los contratistas sean competentes en las tareas asignadas y brindar el entrenamiento necesario para ello.
6. Asegurar el mantenimiento planeado de las instalaciones, maquinarias, vehículos y equipos para evitar accidentes o enfermedades en las personas que allí trabajan.

ARTICULO SEGUNDO. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN. La alta dirección en muestra su liderazgo y compromiso hacia la seguridad vial, de acuerdo con artículo segundo de la Resolución 070 de febrero 26 de 2018 de la Alcaldía municipal de Cajicá, La cual esta en cabeza del Señor alcalde se compromete a desarrollar el Plan Estratégico de Seguridad Vial y dar a conocer sus principios y políticas a todo el personal y otras partes interesadas. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad de todos los servidores públicos y contratistas de la entidad igualmente se compromete a revisarlos cada año y cambiarla cuando las condiciones así lo exijan.

ARTICULO TERCERO. POLÍTICA DE USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD. Se define el uso obligatorio del cinturón de seguridad para los empleados, contratistas, subcontratistas, trabajadores en misión de la entidad, trabajadores por prestaciones de servicios o visitantes que transiten por las vías del Municipio de Cajicá, así sea por un trayecto corto. Además, el conductor del vehículo será responsable de velar porque que todos los ocupantes del mismo usen el cinturón de manera apropiada, segura y en todo momento.



GP-CEH427821



CO-CC-CEH427820



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

12 4 ABR 2019

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTICULO CUARTO. POLÍTICA DE CONTROL DEL COMPORTAMIENTO VIAL. La Alcaldía Municipal de Cajicá, responde y se compromete a implementar un programa de seguridad vial y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en torno a la prevención, control y mitigación de todos los factores de riesgo causantes de accidentes de tránsito. Teniendo en cuenta que el vehículo es parte esencial de nuestro trabajo, los conductores deberán mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y estéticas para garantizar excelentes niveles de servicio, eficiencia, seguridad, imagen e interacción con la naturaleza, cuidando el vehículo y los pasajeros, cumpliendo con los requisitos legales y los que la organización suscriba.

Todos los conductores son responsables de interactuar de manera respetuosa y cortés con los demás usuarios de la vía

ARTICULO QUINTO. POLÍTICA DE CONTROL ALCOHOL Y DROGAS. La política de prevención al consumo de alcohol, tabaco, drogas, sustancias psicoactivas y porte de armas, se encuentra actualizada y vigente con resolución 342 de septiembre 18 de 2018 de la Alcaldía Municipal de Cajicá, la cual es de estricto cumplimiento y observancia por parte de los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO. POLÍTICA DE REGULACION DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. La jornada estipulada para conducir es de 7:00 am a 12:30 pm y 2:00 a 5:30 pm, si se requieren desplazamientos después de este horario deberá hacerse la respectiva evaluación de riesgos y ser autorizados por la dependencia encargada. Los períodos de descanso de los conductores serán de obligatorio cumplimiento procurando que se encuentren siempre alerta durante los recorridos que realicen, evitando así la fatiga.

PARÁGRAFO: CONTROL DE FATIGA. La Alcaldía Municipal de Cajicá, establece las siguientes medidas para el control de fatiga en la prestación de servicio de transporte de pasajeros:

- a. No se permitirá el tránsito de vehículos cuyo conductor acumule más de 8 horas continuas de trabajo; las horas continuas incluyen horas en labores o actividades diferentes a la conducción de vehículos.
- b. Todo servicio de transporte que implique más de 8 horas de tránsito, deberá contar con su respectivo plan de ruta en el que se establezcan los sitios autorizados de parada para hacer efectivo el descanso, descanso que debe ser mínimo de cinco horas.



GIP-CER427821



CO-SC-CER427820



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO

CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

1793
24 ABR 2019



DESPACHO DEL ALCALDE

- c. Cada servicio de transporte que implique más de 8 horas de tránsito deberá contar con dos (2) conductores.
- d. Los conductores pueden laborar todos los días del mes siempre y cuando los turnos de trabajo sean máximos de 8 horas por turno, tomando un descanso no inferior a cinco (05) horas, cuando la jornada exceda de las 8 horas.
- e. Se trabajará con los conductores mediante la implementación de campañas de sensibilización para que estos sean los principales veedores del cumplimiento de la presente política.

ARTICULO SÉPTIMO. POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD. Los límites de velocidad serán establecidos acorde a lo dispuesto por el Ministerio de Transporte en la Resolución 001384 de 2010.

ARTICULO OCTAVO. POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Para la Alcaldía Municipal de Cajicá, es prioridad la protección de la salud y la seguridad de sus trabajadores, por lo que ha implementado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, un proceso que contempla una adecuada selección, adquisición, suministro, uso, cuidado y mantenimiento de los elementos de protección personal – EPP para su personal conductor, acorde a los siguientes parámetros:

- La Alcaldía Municipal de Cajicá establecerá un Programa de Inspecciones de los elementos de protección personal que se ejecutará cada vez que se inicien labores y durante la ejecución de la misma y/o se modifiquen los procesos o procedimientos, equipos, herramientas o se adquirirán nuevos elementos, si lo amerita.
- Los trabajadores serán capacitados y entrenados sobre el uso correcto, mantenimiento y cuidado de los elementos de protección personal
- Se realizará reposición inmediata de los Elementos de Protección Personal deteriorados o en mal estado.
- Es obligación de los trabajadores usar y mantener adecuadamente los elementos de protección personal y participar en las acciones preventivas adoptadas por la entidad.
- El incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones y determinaciones de seguridad, conllevan a que se dé inicio al proceso sancionatorio que corresponda.



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

24 ABR 2019



DESPACHO DEL ALCALDE

- Así, de acuerdo al rol en la vía y al riesgo de la actividad, se contemplan los siguientes EPP para conductores:

CARGO	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	HORARIO
OPERADOR DE VEHICULOS PESADOS, ESPECIALES Y MAQUINARIA AMARILLA	GUANTES DE CARNAZA	DURANTE LA JORNADA LABORAL
	BOTAS PUNTA DE ACERO	
	CASCO	
	CHALECO RETROREFLECTIVO	
	PROTECCIÓN VISUAL	
	PROTECCIÓN AUDITIVA	
CONDUCTOR MOTOCICLETA	CASCO DE MOTOCICLETA	DURANTE LA JORNADA LABORAL
	CHALECO REFLECTIVO	
	GUANTES DE CARNAZA	
	RODILLERAS Y CODERAS	
CONDUCTOR DE CAMIONETAS Y VEHICULOS LIVIANOS	GAFAS DE SEGURIDAD (USO EN CASO DE VARADA O EN CASO DE INSPECCIÓN MECANICA)	DURANTE LA JORNADA LABORAL
	ZAPATOS DE SEGURIDAD (USO EN CASO DE VARADA O EN CASO DE INSPECCIÓN MECANICA)	
	GUANTES DE CARNAZA (USO EN CASO DE VARADA O DE INSPECCIÓN MECANICA)	
BOMBEROS	PROTECCIÓN PARA LA LABOR O SITUACION QUE LO AMERITE SIGUIENDO EL PROTOCOLO YA ESTABLECIDO	DURANTE LA JORNADA

ARTÍCULO NOVENO. POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS BIDIRECCIONALES. Como parte complementaria a la implementación de medidas preventivas de seguridad vial, la Alcaldía Municipal de Cajicá, expresa a sus trabajadores, la abstención del uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce el vehículo. Por ello, establece como medida preventiva evitar contestar el dispositivo celular mientras se conduce o parar para efectuar o recibir llamadas a celular o por medio de radio Avantel cuando hagan el reporte de ubicación, así como usar este dispositivo para comunicarse mediante mensajes de texto o chat.

La Alcaldía Municipal de Cajicá, verificará este comportamiento mediante el seguimiento y control constante vía satelital; de igual manera, impartirá las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.



ESTAMOS CUMPLIENDO Y LO ESTAMOS VIVIENDO
CAJICÁ NUESTRO COMPROMISO



793

24 ABR 2019

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó y Elaboró:

Edwin Sierra – Contratista DGH

Mónica Lorena Toquica -- Técnico Administrativo

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas, Secretario Jurídico

Revisó y Aprobó: Guillermo González Caicedo – Dir. Administrativo y de Gestión Humana

- ⁱ Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- ⁱⁱ Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- ⁱⁱⁱ Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- ^{iv} Por la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía Municipal de Cajicá



ESTAMOS CUMPLIENDO Y LO ESTAMOS VIVIENDO

CAJICÁ NUESTRO COMPROMISO